

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS AÑO 2025

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases aprobadas en fecha 13 de marzo del corriente **"BASES PARA SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES"**, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, Plan Estratégico de Subvenciones Municipal y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones para emprendedores, aprobada en fecha 13 de marzo y publicadas tal y como se indica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 433.22.706 "Fomento desarrollo empresarial local" dotada de 10.000,00€.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

El objeto de finalidad de las presentes bases no es más que subvencionar la creación de nuevas actividades empresariales en Villanueva de los Castillejos (Huelva), por lo que, tendrán la condición de **beneficiarios quienes constituyan nuevas empresas en el municipio entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año (ambos inclusive)**.



La concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases, se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Tendrán la consideración de beneficiarios quienes constituyan nuevas empresas en el municipio entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año (ambos inclusive).

A estos efectos, se considerará como fecha de inicio de actividad la del alta en el epígrafe correspondiente al objeto de la empresa de nueva creación o como trabajador autónomo en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Queda excluidos como beneficiarios los siguientes:

- Las empresas y actividades empresariales que procedan de un cambio de denominación, forma jurídica, ampliación de otras ya existentes o de una modificación estructural de una empresa preexistente.
- Los traslados de empresas y actividades empresariales dentro de la propia localidad, conlleven o no cambio en IAE o de propietarios.
- Los cambios de titularidad.
- Los traspasos.
- Ejercer la misma actividad o similar por cuenta propia en algún momento de los 5 años anteriores a la fecha de alta en el IAE en el municipio.
- En el caso de que la empresa o actividad empresarial esté formada por varios socios, ninguno de ellos podrá haber ejercido la misma actividad o similar en algún momento de los 5 años anteriores a la fecha de alta en el IAE en el municipio.
- No se considerarán nuevas actividades económicas a efectos de esta convocatoria aquellas que, viniendo realizando ya una actividad económica con anterioridad al inicio de la convocatoria, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE o cambien de promotores, manteniendo o no la actividad económica inicial.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.



6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes para la participación en la presente convocatoria se presentarán en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Huelva y en el Tablón de Anuncios.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 13:00 horas. Asimismo, se podrá emplear cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.
- DNI de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificado de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública.
- Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición.
- Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente convocatoria.
- Certificado de datos bancarios para la domiciliación de la ayuda.
- Presentación de la memoria explicativa del proyecto empresarial, incluyendo entre otros: medios de financiación, relación de gastos e ingresos y presupuesto estimativo del año (incluyendo previsión de resultados y presupuesto de tesorería), relación de inversiones que se realizan en el término de Villanueva de los Castillejos y número de puestos de trabajo creados.
- Permiso de residencia en caso de nuevos residentes.
- Domicilio social.
- Listado de trabajadores, con la función desempeñada por cada uno de ellos y Modelo TC2 (número de trabajadores de la empresa) o certificado de la inexistencia de alta como empresario en el sistema de Seguridad Social. En el caso de que se solicite subvención por puesto de trabajo en actividades de I+D+I deberán detallarse las actividades que realiza este trabajador.
- Escritura de constitución de la empresa, en su caso.
- Presupuesto de la actividad con desglose de los gastos susceptibles de ser subvencionados, adjuntando para ello los originales de las facturas o recibos ya pagados y fotocopias de las mismas, a nombre del solicitante y conteniendo su DNI o CIF y su justificante del pago con el recibo bancario correspondiente, que sirva para estimar la subvención a conceder (Anexo IV). Documentos justificativos, facturas, recibos e incluso



nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, ordenados cronológicamente según el Anexo IV.

- Vida laboral del promotor o promotores.

Todas las facturas o recibos que se presenten a subvención deberán haber sido previamente pagadas. En caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados.

En ningún caso se admitirán facturas pro-forma ni similares.

El Ayuntamiento podrá exigir cualquier documentación que considere aclaratoria o de interés para resolver el expediente.

Toda la documentación exigida deberá ser original, copia compulsada o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos comprobará de oficio que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de _____, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria de cada año. Sólo se concederá la ayuda por una sola vez, y no se podrán presentar facturas o recibos una vez concedida la subvención.

El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos examinará las solicitudes y la documentación adjunta conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, pudiendo solicitar para ello cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa.

Finalizada la evaluación, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

